



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana
Unidad De Gestión Educativa Local N° 07

Resolución Directoral N° 3260 - 2021- UGEL 07

San Borja, 29 de Abril del 2021

Visto el SINAD N° 14929-2021 del Plan Anual de Actividades del Área de Gestión de la Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva – AGEBATP 2021 de la UGEL N° 07, con Orden de Ejecución N° 036 - 2021 y el informe N° 009 - 2021 - MINEDU/VMGI - DRELM – UGEL 07-J. AGEBATP y demás documentos adjuntos con un total de ciento treinta y tres (133) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación respecto a los Principios de la Educación inciso d), indica que la educación busca "la calidad, que asegura condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta. Flexible y permanente";

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que la formación en servicio tiene por finalidad organizar y desarrollar, a favor de los profesores en servicio, actividades de actualización, capacitación y especialización, que responden a las exigencias de aprendizaje de los estudiantes y de la comunidad o a la gestión de la institución educativa y a las necesidades reales de la capacitación de los profesores; asimismo, el literal b) del artículo 12 del Reglamento de la referida Ley establece que una de las finalidades de la formación docente en servicio es mejorar la calidad de los aprendizajes de los estudiantes y la capacidad de los docentes para reflexionar constantemente sobre sus prácticas, a fin de hacerlas cada vez más pertinentes y efectivas;

Que, el artículo 37° de la R.M. N° 215-2015-MINEDU "Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana" Inciso (b) indica como función del ente rector es "Supervisar la gestión de las instituciones educativas bajo la jurisdicción de la UGEL; así como coordinar y supervisar la implementación de acciones de mejora, según corresponde";

Que, el artículo 50° de la R.M. N°215-2015-MINEDU "Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana" señala que el Área de Gestión de Educación Básica Alternativa y Técnico-Productiva es responsable de planificar, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar e informar sobre el desarrollo de las actividades en materia de **Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva**, en las instituciones educativas, en el ámbito de su competencia y en el marco de la normativa aplicable;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 273-2020-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica", la cual tiene como objetivo orientar la gestión de los directivos de Instituciones Educativas y de los responsables de los programas educativos de la Educación Básica para el desarrollo del año escolar 2021, y promover medidas desde la gestión escolar para evitar la propagación de la COVID-19, en tanto se desarrolla el servicio educativo.

Que, en el numeral 5. Orientaciones para la Organización de las II.EE. y Programas; 5.4.6. Uso de recursos de la estrategia "Aprendo en casa"; 5.5. Compromiso 4: Acompañamiento y monitoreo para la mejora de las prácticas pedagógicas orientadas al logro de aprendizajes previstos en el CNEB; 5.5.1 Acompañamiento pedagógico y espacios de trabajo colegiado; 5.5.2. Monitoreo de la práctica pedagógica; 5.5.3 Monitoreo y acompañamiento del avance de los aprendizajes de los estudiantes; 5.5.4 Acompañamiento socioafectivo y cognitivo al estudiante; 5.5.5 Acompañamiento y seguimiento integral al estudiante bajo el contexto de servicio educativo no presencial; 5.6.3. Atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes y el numeral 5.6.4. Atención a la diversidad de la IE o Programa Educativo

Que, con Decreto Ley N° 1375 se modifica diversos artículos de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, sobre Educación Técnico – Productiva y dicta otras disposiciones, tiene por objeto modificar los artículos 40, 41, 42, 44 y 45 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, e incorporar los artículos 40-A, 41-A, 41-B, 42-A, 42-B, 45-A, 45-B, 45-C, 45-D, 45-E y 45-F en dicha Ley, para fortalecer la Educación Técnico – Productiva a fin de elevar la empleabilidad y competitividad especialmente de los jóvenes.

Que, con OFICIO N° 715 -2021-MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.07-AAJ e INFORME N° 74-2021/MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL.07-AAJ, el Área de Asesoría Jurídica concluye que que, resulta procedente la Aprobación de los Planes de Actividades del Área de Gestión de la Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva de la UGEL07 para el año 2021; debido a que, cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Directoral Regional N° 7803-2016-DRELM que aprueba las "Orientaciones para la elaboración, aprobación y seguimiento de los planes de la DRELM y UGEL de Lima Metropolitana"; asimismo, se encuentra alineado con los objetivos y acciones institucionales, tomando en consideración los cuatro lineamientos de política educativa del país y demás, cumple con lo establecido en las normas

expedidas en el marco de la situación de Estado de Emergencia por el brote del COVID-19.

Que, con OFICIO N° 153 -2021-INEDU-VMGI-DRELM-UGEL07-APP e Informe N° 0099 – 2021 – MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL07-JAPP del Área de Presupuesto y Planificación concluye que, el Plan de Actividades de AGEBATP - 2020, contiene las actividades del año lectivo 2020; consignando los Objetivos la estrategia y las líneas de acción (acompañamiento y monitoreo, capacitación y talleres, GIAs y microtalleres, concursos). Asimismo, tiene señalado el estado situacional de la Educación Básica Alternativa y Educación Técnico Productiva; cronograma de actividades y metas de atención. Asimismo, dicho Plan de Actividades, está de acuerdo con la estructura señalada en el Anexo 3 de la Resolución Directoral Regional N°007803-2016-DRELM y se encuentra articulada al POI 2020 de la UGEL 07-SB.

Que con INFORME N° 009-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL 07-AGEBATP se recomienda que se apruebe con Resolución Directoral el PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DEL ÁREA DE GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y TÉCNICO PRODUCTIVA (AGEBATP) 2021;

Que, mediante la Ley General de Educación N° 28044 y su Reglamento Aprobado con D S N° 011-2012-ED, Resolución Viceministerial N° 273-2020-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada “Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica” y el Que, con Decreto Ley N° 1375 se modifica diversos artículos de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, sobre Educación Técnico – Productiva, se recomienda que se apruebe mediante resolución directoral el **PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DEL AREA DE GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y TÉCNICO PRODUCTIVA (AGEBATP) 2020;**

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley General de Educación N° 28044 y su Reglamento Aprobado con D S N° 011-2012-ED. Resolución Viceministerial N° 220-2019-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada “Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica” y que, con Decreto Ley N° 1375 se modifica diversos artículos de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, sobre Educación Técnico – Productiva con la facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DEL ÁREA DE GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y TÉCNICO PRODUCTIVA (AGEBATP) 2021 donde están establecidas las actividades para fortalecer la gestión escolar y la práctica pedagógica de los directivos y docentes en servicio, así como el logro de los aprendizajes de calidad de los estudiantes de las instituciones educativas de la jurisdicción de la UGEL 07.

Artículo 2°.- ENCARGAR a los Especialistas de Educación Básica Alternativa y Educación Técnico Productiva, el cumplimiento de las actividades contenidas en el presente **PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DEL ÁREA DE GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y TÉCNICO PRODUCTIVA 2021** de la UGEL 07.

Artículo 3°.- CONFORMAR la Comisión responsable de la planificación, organización, ejecución y evaluación del Plan Anual de Actividades del **ÁREA DE GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y TÉCNICO PRODUCTIVA 2021** de la UGEL 07 a los miembros que a continuación se indica;

Gloria María Saldaña Usco : Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local 07
Bianca Viviana Maguiña : Jefa del Área de Gestión de la Educación Básica
Aguilar Alternativa y Técnico Productiva
Silvia Sandra Valer : Especialista de Educación Básica Alternativa
Moscoso
Rosa Mercedes Tio Berta : Especialista de Educación Técnico Productiva
Edwin Manuel Barrios : Especialista de Educación Técnico Productiva
Oyague

Artículo 4°.- APROBAR con eficacia anticipada del 14 de enero al 31 de diciembre del 2020, para su planificación, organización, ejecución y evaluación del Plan de Actividades de AGEBATP

Artículo 5°.- REMITIR al Equipo de Tramite Documentario y Archivo de la UGEL 07 la presente resolución, a fin de que notifique a los miembros de la Comisión para su conocimiento y estricto cumplimiento.

Artículo 6°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Unidad de Gestión Educativa Local, www.ugel07.gob.ge para su difusión correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,

ORIGINAL FIRMADO DIGITALMENTE
LIC. GLORIA MARÍA SALDAÑA USCO
DIRECTORA DE LA UGEL 07